

COMUNICADO N°004-2020-C.A.R.D.A.

Asunto: El Ministerio de Salud ha aprobado el protocolo “Plan para la vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo” del C.A.R.D.A.

Estimada Comunidad:

El Centro del C.A.R.D.A., el día 16 de marzo del 2020, suspendió los plazos de los: i) arbitrajes, ii) mediaciones y negociaciones comerciales, iii) Junta de Disputas - Junta de Resolución de Disputas, iv) Conciliación decisoria y v) Demás mecanismos de solución de conflictos¹, que estaban bajo su administración, esto debido a que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el estado de emergencia a nivel nacional, y para evitar la propagación del COVID-19, y entre sus disposiciones se establecía el aislamiento social obligatorio como principal medida preventiva. Dicha restricción se ha ido prorrogando mediante decretos supremos a lo largo de tres meses y el 04 de junio de 2020, se publica el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, en el cual se prorroga el Estado de Emergencia hasta el 07 de setiembre de 2020, a fin de evitar la propagación del Covid-19.

Asimismo, el Centro ha reestablecido la organización de los diversos servicios sobre mecanismos de resolución de conflictos, ajustándolo a las necesidades actuales de protección a la salud que exige a todos el propiciar condiciones de máxima seguridad sanitaria, estas modificaciones están establecidas para que las partes tengan acceso a un procedimiento ordinario de los arbitrajes sin contacto personal entre personas. Las modificaciones realizadas han seguido las disposiciones exigidas en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, el Decreto Supremo 094-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, mediante los cuales el Estado Peruano aprueba la estrategia de reanudación de las actividades económicas del Perú, para que se active la economía nacional que ha sufrido un estanco casi total desde el 16 de marzo de 2020.

El 4 de junio del 2020, se publicó el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratorio de Emergencia Sanitaria Nacional, dentro del cual se encuentran incluidas las actividades jurídicas.

¹ A excepción de la conciliación extrajudicial

En ese sentido, el Centro generó el Protocolo de Atención de los Servicios prestados por el C.A.R.D.A. en el Marco del Estado de Emergencia por COVID-19 (en adelante el Protocolo), el cual fue aprobado y registrado el día 12 de julio del 2020, por el Ministerio de Salud.

Visto los párrafos anteriores, al contar con la Reactivación Económica de las Actividades Jurídicas a partir del 01 de julio del 2020, y contar con la Constancia de Registro N° 115435-2020 de nuestro Protocolo, el Consejo dispone que, a partir del 15 de julio del 2020, se reanudan las actuaciones de los casos administrados por el Centro de acuerdo con lo siguiente:

- a. En aquellos casos que cuenten con Tribunal Arbitral constituido, este especifica los plazos para ello, tomando en consideración el estado de cada expediente.
- b. En aquellos casos que no cuentan con Tribunal Arbitral constituido, continúa el procedimiento de constitución del Tribunal en el estado en que se encuentren.

C.A.R.D.A.

Consejo Superior de Arbitraje
Centro de Arbitraje del C.A.R.D.A.

Lima, 13 de julio del 2020


Del Comercio